

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 017-2022-DGA-UNCA

Huamachuco, 29 de abril de 2022

VISTO:

El Oficio N° 009-2022-UNCA/JJVP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17.JUL.2011, se crea la Universidad Nacional Ciró Alegría (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°019-2022/CO-UNCA de fecha 13.ENE.2022, se designó al C.P.C. Josue Esteban Aguilar de la Cruz en el puesto de Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciró Alegría, a partir del 14.ENE.2022;

Que, el artículo 6° inciso g) del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios establece lo siguiente:

Artículo 6.- Contenido

El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:

(...)

g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.

Que, el artículo 36° del Reglamento interno de los servidores civiles – RIS de la Universidad Nacional Ciró Alegría establece lo siguiente:

(...)

b. Licencia sin goce de remuneraciones:

(i) Está condicionada a la aprobación del Jefe Inmediato del órgano o unidad orgánica a la que pertenezca, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, la licencia se notifica al jefe de la Unidad de Recursos Humanos. (ii) Licencia por motivos particulares. Se otorga al servidor civil por un máximo de noventa (90) días calendarios o durante el plazo de vigencia de su contrato, en un período no mayor de un (1) año, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos otorgados sin goce de haber, que hubiera hecho uso durante los últimos doce (12) meses, no encontrándose el servidor civil a fundamentar expresión de causa alguna, sin perjuicio de lo cual su otorgamiento debe estar condicionado a la necesidad de servicio. La solicitud de licencia es dirigida al jefe inmediato, con tres (3) días hábiles de anticipación al goce de la licencia, quien, en caso de otorgar su conformidad, en un plazo de un (1) día remite a la **Dirección General de Administración para su aprobación, mediante acto resolutorio, con un máximo de dos (2) días hábiles.**

Que, en el presente caso, el 29.ABR:2022 la Mg. Julissa Jovana Vera Paredes, contratada bajo el régimen laboral de la Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo 1057, solicitó licencia sin goce de haber por motivos estrictamente personales, por el plazo de treinta y dos (32) días, a partir del 03.MAY.2022 al 03.JUN.2022 al Dr. Rubén Darío Manturano Pérez jefe inmediato de la servidora,



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 017-2022-DGA-UNCA

Huamachuco, 29 de abril de 2022

quien dio visto bueno a lo solicitado, y con PROVEIDO N° 674 remite a la Dirección General de Administración autorizando la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particular;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y de conformidad el artículo 36° del Reglamento interno de los Servidores Civiles – RIS de la Universidad Nacional Ciudad Alegría;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER con carácter improrrogable licencia sin goce de remuneración y por motivo particular a la servidora Julissa Jovana Vera Paredes, contratada bajo el régimen laboral de la Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, treinta y dos (32) días calendario, comprendido del 03 de mayo al 03 de junio de 2022, conforme a las consideraciones expuestas

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Ciudad Alegría, considere que el periodo de licencia sin goce de remuneraciones no sea computable como tiempo de servicios para ningún efecto.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Funcionario responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a Presidencia de la UNCA, Unidad de Recursos Humanos, a la Dirección de Bienestar universitario y a la interesada para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

C.P.C. JOSÉ ESTEBAN AGUILAR DE LA CRUZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA